

142



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 05 ENE. 2017

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 175302-2016, presentado por **ICM PACHAPAQUI S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20512208119, con domicilio en Calle Los Tulipanes N° 147, Oficina 701-A, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, renovada con Resolución Directoral N° 006-2014-ANA-DGCRH y modificada con Resolución Directoral N° 157-2014-ANA-DGCRH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece los supuestos para el otorgamiento, renovación y modificación de autorizaciones de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2014-ANA-DGCRH, de fecha 09.01.2014, se renovó a **ICM PACHAPAQUI S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Bocamina Zona "Arabia" Nv. 4205, Bocamina Zona "Arabia" Nv. 4155 y Bocamina Zona "Riqueza" Nv. 4210 de la Unidad Operativa Pachapaqui, por un volumen total anual de 979 919 m<sup>3</sup>, de régimen continuo, hacia la quebrada Minapata, ubicado en el distrito de Aquia, provincia de Bolognesi y departamento de Ancash, otorgada con Resolución Directoral N° 0234-2011-ANA-DGCRH, enmendada con Resolución Directoral N° 054-2012-ANA-DGCRH, y modificada con Resolución Directoral N° 157-2014-ANA-DGCRH, por el plazo de tres (03) años, contados a partir del 24.11.2013;

Que, antes del vencimiento de plazo otorgado, con escrito presentado el 09.11.2016, **ICM PACHAPAQUI S.A.C.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 1675-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomienda renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Bocamina Zona "Arabia" Nv. 4205, Bocamina Zona "Arabia" Nv. 4155 y Bocamina Zona "Riqueza" Nv. 4210 de la Unidad Operativa Pachapaqui, ubicado en el distrito de Aquia, provincia de Bolognesi y departamento de Ancash, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0234-2011-ANA-DGCRH, enmendada con Resolución Directoral N° 054-2012-ANA-DGCRH, renovada con Resolución Directoral N° 006-2014-ANA-DGCRH y modificada con Resolución Directoral N° 157-2014-ANA-DGCRH, por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir del 25.11.2016, quedando **ICM PACHAPAQUI S.A.C.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor "Quebrada Minapata", en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.



- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo natural de agua, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, de fecha 11.01.2016, con una frecuencia trimestral (1er trimestre de enero-marzo, 2do trimestre de abril-junio, 3er trimestre de Julio-setiembre y 4to trimestre de octubre-diciembre).
- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo no mayor de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 25.11.2016;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 015-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que renueve la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar, a favor de **ICM PACHAPAQUI S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Bocamina Zona "Arabia" Nv. 4205, Bocamina Zona "Arabia" Nv. 4155 y Bocamina Zona "Riqueza" Nv. 4210 de la Unidad Operativa Pachapaqui, ubicado en el distrito de Aquia, provincia de Bolognesi y departamento de Ancash, renovada con Resolución Directoral N° 006-2014-ANA-DGCRH y modificada con Resolución Directoral N° 157-2014-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
EMA-4205	Efluente tratado, aguas de mina tratadas provenientes de la Bocamina Zona Arabia Nv. 4205.	122 991	3,9	274 884	8 901 915	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Minapata	Categoría 3*
EMA-4155	Efluente tratado, aguas de mina tratadas provenientes de la Bocamina Zona Arabia Nv. 4155.	69 379	2,2	274 446	8 901 651					
EMR	Efluente tratado, aguas de mina tratadas provenientes de la Bocamina Zona Riqueza Nv. 4210 o 4260.	378 432	12,0	274 442	8 901 594					
<b>Total de agua residual industrial tratada</b>		<b>570 802</b>	<b>18,1</b>							

\*Clasificación transitoria para fines de evaluación de la calidad de agua en el cuerpo receptor, según aplicación del D.S. N° 023-2009-MINAM.

**ARTICULO 2°.-** La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por cuatro (04) años, contados a partir del 25.11.2016.

**ARTICULO 3°.-** Disponer que la presente autorización otorgada a **ICM PACHAPAQUI S.A.C.**, queda sujeta:

- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:



PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
EMA-4205	Efluente tratado, aguas de mina tratadas provenientes de la Bocamina Zona Arabia Nv. 4205.	274 884	8 901 915	3,9	Todos los parámetros establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM. Además del caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo y Reporte a la ANA: Trimestral
EMA-4155	Efluente tratado, aguas de mina tratadas provenientes de la Bocamina Zona Arabia Nv. 4155.	274 446	8 901 651	2,2		
EMR	Efluente tratado, aguas de mina tratadas provenientes de la Bocamina Zona Riqueza Nv. 4210 o 4260.	274 442	8 901 594	12,0		
PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción de cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
M-1	Quebrada Minapata, aguas arriba del vertimiento EMA4205/MA/V-4.	274 920	8 901 922	Categoría 3*	pH, T °C, OD, conductividad eléctrica, SST, aceites y grasas, As, Cd, Cr, Cu, CN wad, Hg, Pb, Ni y Zn	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo y Reporte a la ANA: Trimestral
M-2A	Quebrada Minapata, aguas abajo del vertimiento EMA4205/MA/V-4.	274 808	8 901 847			
M-2B	Quebrada Minapata, aguas abajo del vertimiento 4155/ME-CV-3.	274 429	8 901 616			
M-3	Quebrada Minapata, aguas abajo del vertimiento EMR.	274 419	8 901 556			
MQS	Quebrada Shicra, aguas arriba de la confluencia con la quebrada Minapata.	273 651	8 899 759			

\* Clasificación transitoria para fines de evaluación de la calidad de agua en el cuerpo receptor, según aplicación del D.S. N° 023-2009-MINAM.

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 570 802 m<sup>3</sup>.
- 3.3 A comunicar la instalación del sistema de medición de caudales de aguas residuales industriales tratadas en los puntos de vertimiento autorizado, según lo indicado en el literal b) del sexto considerando de la Resolución Directoral N° 006-2014-ANA-DGCRH con el que se renovó la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas.
- 3.4 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.
- 3.5 A comunicar en el primer reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.

**ARTICULO 4°.-** Notificar la presente resolución a ICM PACHAPAQUI S.A.C.

**ARTICULO 5°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, a la Administración Local de Agua Barranca y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

**Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**  
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

